



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVI - Nº 60
CORDOBA, (R.A.) LUNES 26 DE MARZO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

REDES VIALES SIN PAVIMENTAR - DEPARTAMENTO SAN JUSTO

Autorizan la obra al Consorcio Caminero Regional Nº 7

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 427

Córdoba, 06 de Diciembre de 2006

Expediente Nº 0045-013797/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00990/06 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento de las Redes Viales Sin Pavimentar, Primaria, Secundaria y Terciaria Pertencientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 7 - Departamento: San Justo" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 7, por la suma de \$ 1.506.367,44.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 7, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de la Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9267 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V., estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su

monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 561/06 (caso similar), su proveído de fecha 17-11-06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIAIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 7 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 7, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete Con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 1.506.367,44) con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete Con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 1.506.367,44) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 7447/06 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25
Preventivo Futuro año 2007 \$ 1.506.367,44

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.-

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 429

Córdoba 6 de Diciembre de 2006

Expediente Nº 0045-013803/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00999/06 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIAIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 13, por la suma de \$ 1.506.367,44.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 13, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEp**RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 16**

Córdoba, 12 de diciembre de 2006

Y VISTO: La competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P) de la Provincia de Córdoba para resolver las controversias que se suscitan con motivo de la prestación de los servicios públicos bajo su regulación y control.

Y CONSIDERANDO:

Que es función del E.R.Se.P la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (artículo 22 de la Ley N° 8835). Dicha potestad comprende la de dictar la normativa regulatoria; entre otra, la atinente a la solución de los conflictos que se susciten entre las partes del sistema, con motivo de la prestación de los servicios regulados (artículos 24 y 25, inc. d, de la ley citada).

Que en esta inteligencia, el artículo 32 de la Carta del Ciudadano contiene pautas para el tratamiento y resolución de los conflictos.

Que la actividad regulatoria debe respetar los principios procesales de informalismo, economía, celeridad, sencillez y eficacia, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658).

Que en el marco de la facultad regulatoria que le compete, este Ente Regulador sancionó la Resolución General Número dos de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil uno, aprobando el procedimiento a seguir ante reclamos efectuados por usuarios de los servicios públicos bajo regulación y control del E.R.Se.P.

Que si bien la norma de marras ha sido una eficaz herramienta para el tratamiento de los numerosos reclamos incoados por los usuarios de los servicios públicos de la Provincia de Córdoba y tramitados ante este Organismo, de la experiencia acumulada en estos años surge la impostergable necesidad de reformular la reglamentación en cuestión, a fin de adaptarla a las nuevas situaciones planteadas.

Que el mencionado procedimiento deberá tender a garantizar los derechos de los usuarios de servicios públicos -en el marco de las pautas contenidas en la Ley N° 8835- así como los derechos de debido proceso y defensa de los prestadores.

Que conforme a lo estipulado por el artículo 28 incisos c) y j) de la Ley N° 8835, el Honorable Directorio se encuentra facultado para dictar normas de organización y procedimiento interno y realizar todos los actos jurídicos que hagan a su competencia.

Que asimismo, el artículo primero de la Resolución General E.R.Se.P. N° 001/2001 estipula que "El Directorio del ERSEp en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".

la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9267 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 561/06 (caso similar), su proveído de fecha 17-11-06 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 13 -DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 13, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.506.367,44) con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.506.367,44) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 7402/06 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25,

Preventivo Futuro año 2007 \$ 1.506.367,44

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por todo lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P)**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el "Procedimiento único de reclamos de los usuarios de los servicios públicos bajo regulación y control del E.R.Se.P.", el que como Anexo Único compuesto de tres (3) fojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el procedimiento que se aprueba por la presente, será de aplicación integral a los reclamos que se formulen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el procedimiento que se aprueba por la presente, será de aplicación integral a los reclamos en trámite a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la validez de las etapas procesales administrativas que se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 4°: DERÓGASE a partir de la fecha indicada en el artículo segundo de la presente, la Resolución General Número dos del 29/05/2001.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE

PRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEp)

DR. JULIO A. TEJEDA

VICEPRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEp)

DR. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEp)

CR. EDUARDO G. FERNÁNDEZ

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEp)

**ANEXO ÚNICO a la
Resolución General N° 016/2006**

**PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECLAMOS
DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS BAJO REGULACIÓN Y CONTROL DEL E.R.Se.P.**

ARTÍCULO 1°: Los usuarios de los servicios públicos tienen los derechos que les acuerdan la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Nacional de Protección del Consumidor N° 24.240, Ley Provincial N° 8835 -Carta del Ciudadano-, Manual del Usuario y demás legislación vigente, cuya tutela será ejercida por el E.R.Se.P. a través de la regulación y el control permanente de la actividad de los prestadores en pos de la calidad del servicio y de las tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2°: El presente Reglamento tiene por objeto asegurar los derechos de los usuarios, estableciendo las normas de procedimiento para los reclamos que se formulen con motivo de la

prestación de los servicios públicos, bajo los principios de informalismo, economía, sencillez, celeridad y eficacia.

ARTÍCULO 3°: Se encuentran comprendidos todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna. Quedan además comprendidos los servicios de transporte público y el control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales. También quedarán incluidos en la presente reglamentación, los servicios públicos que en el futuro pudieran ser incorporados a la jurisdicción del E.R.Se.P.

ARTÍCULO 4°: Los prestadores de los servicios públicos deberán suministrar los mismos de modo eficiente y continuo. Las interrupciones en el servicio, por causas imputables al prestador, darán derecho a compensaciones económicas a favor de éstos que se verán reflejadas en la facturación inmediata subsiguiente al período en que se produjo la interrupción o cuando lo disponga el Ente de Control. En caso de duda sobre la causa de la interrupción del servicio, se presumirá imputable a la empresa prestadora y la restitución del mismo deberá efectuarse sin cargo para el usuario.

ARTÍCULO 5°: Todo reclamo de los usuarios originados en la prestación del servicio se dirigirá inicialmente al prestador, quien deberá contar con personal idóneo para brindar al reclamante un trato cortés, correcto y diligente, posibilitando la obtención de respuestas y soluciones rápidas y adecuadas. Cuando la empresa prestadora del servicio se negare a aceptar el reclamo, o no brindare al usuario el trato previsto en el párrafo precedente, el E.R.Se.P. podrá aplicar las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Para formular su reclamo el usuario podrá utilizar cualquiera de los siguientes medios:

- Personal: El usuario podrá comparecer ante el prestador personalmente o por apoderado, o mediante nota con firma certificada por Escribano, autoridad pública o entidad bancaria, o con patrocinio letrado. En caso de impedimento, también podrá hacerlo a través de un familiar que acredite el vínculo y el impedimento respectivos.
- Por teléfono o fax.
- Por vía postal o electrónica.

En las facturas, comprobantes de los servicios públicos y comunicaciones dirigidas por los prestadores a los usuarios, se indicará el o los domicilios en donde efectuar los reclamos y los números de teléfonos, fax y dirección de correo electrónico habilitados al efecto. También deberá consignarse el plazo con que cuenta el usuario para presentar el reclamo, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del presente.

En el supuesto que el reclamo fuera efectuado por vía telefónica, fax o vía electrónica, el usuario deberá acompañar la documental referida a su reclamo dentro de los siguientes diez (10) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 7°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5°, el E.R.Se.P. podrá aceptar los reclamos de los usuarios, imprimiéndoles el trámite previsto en el artículo 12 del presente.

Los usuarios tendrán un plazo de un (1) año para efectuar el reclamo ante el E.R.Se.P., contado desde el acaecimiento del hecho o motivo que le diera origen, salvo que los respectivos marcos regulatorios o títulos habilitantes establecieran uno distinto, en cuyo caso será de

aplicación este último.

Asimismo, cuando de las circunstancias del caso surgiera que el usuario justificadamente no ha podido tomar conocimiento del hecho o motivo del reclamo sino hasta una fecha posterior, el referido plazo de un (1) año empezará a correr desde esta última.

Si el plazo que estuviera previsto en los marcos regulatorios o títulos habilitantes se encontrara vencido, el E.R.Se.P. podrá dar curso al reclamo siempre que, de modo fundado, estableciera que en el caso no se han excedido razonables pautas temporales o que no se afectara la seguridad jurídica.

ARTÍCULO 8°: Toda presentación, solicitud o reclamo del usuario dirigida al prestador será recibido por éste y asentada en un formulario, cuya copia numerada se entregará al usuario, como identificación y registro del caso. Cuando el pedido se formule por vía telefónica, el agente receptor informará inmediatamente al usuario el número de identificación del reclamo. Si tuviera lugar por fax o correo postal o electrónico, el número será proporcionado por el mismo medio o por teléfono, si éste constare en la presentación. El prestador llevará un registro numérico, alfabético, cronológico e informatizado de las reclamaciones, el que podrá ser permanentemente consultado por los usuarios y controlado por el E.R.Se.P.

ARTÍCULO 9°: El prestador del servicio público deberá dar respuesta inmediata y, en su caso, satisfacción a los reclamos presentados por los usuarios. La resolución del reclamo no podrá exceder de diez (10) días hábiles administrativos desde la recepción del mismo.

ARTÍCULO 10°: La falta de resolución dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, dará derecho al usuario a considerar tácitamente denegado su reclamo y lo habilitará a recurrir ante el E.R.Se.P., dentro del plazo establecido en el artículo 7 segundo párrafo del presente.

ARTÍCULO 11°: El rechazo expreso del reclamo por parte del prestador, habilitará al usuario para recurrir ante el E.R.Se.P. dentro del plazo establecido en el artículo 7 segundo párrafo del presente.

ARTÍCULO 12°: Recibido el reclamo, el E.R.Se.P.

requerirá al prestador los antecedentes del caso y cualquier información que considere necesaria, así como la presentación y acreditación de su descargo; todo ello dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 13°: El E.R.Se.P. deberá sustanciar los reclamos interpuestos por los usuarios dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, dicho plazo podrá ser prorrogado cuando cuestiones complejas así lo ameriten.

ARTÍCULO 14°: En la sustanciación de los reclamos el E.R.Se.P. podrá, de oficio o a petición de parte, disponer la suspensión de los efectos del acto impugnado cuando, siendo éste susceptible de causar grave daño al usuario, estimare que de la suspensión no se derivara una lesión al interés público.

ARTÍCULO 15°: Concluida la sustanciación, el E.R.Se.P. resolverá mediante resolución fundada, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos. La resolución determinará la procedencia del reclamo o su rechazo, indicando la conducta a seguir por las partes y el plazo para su cumplimiento. Podrá establecer, además, una condenación conminatoria pecuniaria, para el supuesto de renuencia o incumplimiento. También podrán aplicarse al prestador, las sanciones establecidas por los títulos habilitantes o marcos regulatorios respectivos.

ARTÍCULO 16°: Las resoluciones del E.R.Se.P. causan estado y agotan la vía administrativa sin necesidad de recurso alguno, pudiendo ser materia de acción judicial contencioso administrativa en los plazos y procedimientos fijados en el Código de Procedimiento Contencioso Administrativo. Sin perjuicio de ello, las partes podrán optar por interponer el recurso administrativo de reconsideración, en cuyo supuesto el agotamiento de la vía administrativa y el plazo para interponer la acción judicial, serán deferidos a la resolución del recurso. El E.R.Se.P. resolverá el recurso dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde su presentación.

ARTÍCULO 17°: Será de aplicación supletoria a este reglamento el régimen contenido en la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 307 - 23/12/06 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2º de la Ley Nº 9267 - en la suma de Pesos Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y ocho (\$ 191.358.-), de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL - RECURSOS AFECTADOS

Car. Econ.	Orig. Jur.	Orig. Econ.	Denominación	Incremento
01			- Ingresos Corrientes	
	01		- Ingresos Provinciales	
		02	- Ingresos No Tributarios	
			75 - Ingresos Ley Nº 9230 - FIP	\$ 191358

Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1º de la Ley 9267 - en la suma de Pesos Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho (\$ 191.358.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito Nº 105 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0027-034234/06.-

RESOLUCION Nº 8 - 14/02/07 - Disponer el cierre del Fondo Permanente "J" - Viáticos Dirección De Vialidad- y del Fondo Permanente "B" - Contratistas De Vialidad-, ambos de

la Dirección Provincial de Vialidad, s/ Expte. Nº 0045-012684/2004.-

RESOLUCION Nº 312 - 27/12/06 - INCORPORAR a la Distribución del Gasto por Programas del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2007, la siguiente categoría programática en la Jurisdicción 1.20 - Ministerio De Finanzas.

Programa 223 : (C.E.) Ingresos De La Dirección General Del Registro De La Provincia - Cuenta Especial - Ley 9342

Dependencia : 1.20 - Ministerio De Finanzas

Unidad Ejecutora: Dirección General Del Registro

General De La Provincia

Unidad De Organización: Secretaría De Ingresos Públicos

Unidad Administrativa: Ministerio De Finanzas

Finalidad : 06-Control Y Administración Fiscal.

INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2007 - aprobado por el artículo 2º

de la Ley Nº 9348 - en la suma Pesos Once Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Setenta y Siete (\$ 11.820.677), de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE INGRESOS DE LA CUENTA ESPECIAL-

Código	Denominación	Incremento
2.1.8	Tasas por servicios prestados por el Registro de la Provincia -Ley 9342	\$ 6.820.677.-
4.1.13	Producido por servicios del Registro de la Provincia -Ley 9342	\$ 5.000.000.-

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2007 - aprobado por el artículo 1º de la Ley Nº 9348 en la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Setenta y Siete (\$ 11.820.677), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0463-034320/2006.-

RESOLUCION Nº 310 - 27/12/06 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 51 correspondiente a la jurisdicción Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito Nº 112 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0279-005621/2006.-

RESOLUCION Nº 308 - 26/12/06 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2º de la Ley 9267 - en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES

Carac. Econ.	Orig. Jur.	Orig. Econ.	Código	DENOMINACIÓN	En Pesos Incremento
01	01	02	36	Ingresos art.21 inc.d) Ley 8665 - Lotería	\$1.500.000
TOTAL					\$1.500.000

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1º de la Ley 9267 en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000)), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito Nº 29 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de la Solidaridad, el que consta de (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0092-012912/2006.-

RESOLUCION Nº 314 - 28/12/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Trece (13) fojas útiles. Incrementase el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2º de la Ley 9267 - en la suma de Pesos Un Millón Ciento Catorce Mil Setecientos Treinta y Tres (\$ 1.114.633), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil. Incorporase al Clasificador de Partidas Figurativas, que como Anexo V forma parte integrante de la Resolución Nº 002/2004, de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, la siguiente partida:

PARTIDA			
PR	PA	SP	Denominación
26	01	04	Cuentas Especiales

Incrementase el Total de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$ 16.520.952), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0025-034367/2006.-

RESOLUCION Nº 1 - 4/01/07 - Autorizar la transferencia de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000) a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

correspondiente al primer cuatrimestre del año 2007, para el funcionamiento del Proyecto denominado ARG/04/003, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0027-034392/2007.-

RESOLUCION N° 332 - 28/12/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito N° 56 correspondiente a la jurisdicción Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito N° 125 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0165-075494/2006.-

RESOLUCION N° 328 - 28/12/06 - Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por Ley N° 9267- en la suma de Pesos Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 3.056.440).

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS RECEPCIÓN DE FONDOS DE TERCEROS

CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
24	Recepción de Fondos de Terceros	3.056.440
24.01	Fondo Incentivo Docente	3.056.440

EROGACIONES FIGURATIVAS - DISTRIBUCION DE FONDOS POR CUENTA DE TERCEROS

PARTIDA PR PA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
27	Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros	3.056.440
27 01	Fondo Incentivo Docente	3.056.440

Distribuir, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1, el monto asignado a las Erogaciones Figurativas en el programa y partida correspondiente, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0104-076603/2006.-

RESOLUCION N° 15 - 26/02/07 - Transferir sin cargo a la Municipalidad de Brinkmann, Departamento San Justo de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel C/DA Furgón, Motor marca Renault N° AB53320, Chasis marca Renault N° 8A1TA13ZZWS014193, Dominio N° CLL 505, Modelo 1998, afectado al Ministerio de Educación, declarado en condición de desuso por Resolución N° 488/06 del citado Ministerio. Designar al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce (artículo 151 de la Constitución de la Provincia). La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Municipalidad de Brinkmann, deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo, s/ Expte. N° 0378-073431/2006.-

RESOLUCION N° 12 - 22/02/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0485-013153/2007.-

RESOLUCION N° 10 - 21/02/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito N° 2 correspondiente a la jurisdicción Secretaría General de la Gobernación y Control De Gestión, el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito N° 3 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0165-075777/2007.-

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION N° 3 - 12/02/07 - Reconducir los Documentos de Contabilidad emitidos a nivel de Compromiso durante los ejercicios 2005 y 2006 como Anticipos Ejercicio 2007 al presupuesto Vigente, que se detallan en Anexo I, el que con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0027-034407/2007.-

RESOLUCION N° 1 - 2/01/07 - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la prórroga del contrato aprobado por Decreto N° 454/06, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, por la suma total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) a Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Finanzas -, Programa 200, Partida Principal 03, Parcial 06, Subparcial 05 "De Informática y Sistemas Computadorizados" del P.V., s/ Expte. N° 0027-032544/2006.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 68 - 15/02/07 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora María Cristina García Rey, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis N° ZCFC497010D089733, motor N° 37112709364, de 16 asientos, Tacógrafo VDO 2905171, Dominio N° CQZ 355, chapa MOP N° E 1553. EMPLAZAR a la señora María Cristina García Rey para que en el término de CINCO (5) días proceda a la devolución de la correspondiente chapa MOP; sin perjuicio de ello el Ente Regulador de Servicios Públicos, en uso de sus atribuciones, procederá al retiro de la chapa MOP N° E 1553, s/ Expte. N° 0048-29459/06.-

RESOLUCION N° 69 - 15/02/07 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora María Soledad Laurey, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis N° 390.013-11-096052, motor N° 372.950-10-138944, de 45 asientos, Tacógrafo DIGITAC 12471, Dominio N° VFK687, chapa MOP N° ER 1976. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora María Soledad Laurey, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 1993, chasis N° 02403474, motor N° 3099632, de 49 asientos, Tacógrafo Kienzle 857800, Dominio N° SZM 085, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1976, s/ Expte. N° 0048-29491/06.-

RESOLUCION N° 70 - 15/02/07 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Sergio Daniel Rodríguez, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1999, chasis N° ZFA23000X5615995, motor N° 22002658143322264432, de 13 asientos, Tacógrafo Digitac 4229, Dominio N° CPV 038, chapa MOP N° E 1333.

NOTIFICAR al Ente Regulador de Servicios Públicos, como órgano de control y en uso de sus atribuciones, para que proceda al retiro de la chapa MOP N° E 1333, s/ Expte. N° 0048-28594/05.-

RESOLUCION N° 71 - 15/02/07 - AUTORIZAR al señor Diego Alberto COLOMINO -D.N.I. N° 13.457.265, C.U.I.T. N° 20-13457265-6, Ingresos Brutos N° 215-243061, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772 - B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en Arroyo Algodón y bajo la denominación de "DI-CO Tours". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1° de la presente al señor Diego Alberto COLOMINO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis N° ZCFC357010D088122, motor marca Sofim N° 3711-2583084, de 16 asientos, Tacógrafo Digitac T14852, Dominio N° CXY 133, adjudicándole la chapa MOP N° E 1700, s/ Expte. N° 0048-29656/07.-

RESOLUCION N° 72 - 15/02/07 - AUTORIZAR a la señora Graciela del Valle González -D.N.I. N° 16.721.592-, C.U.I.T. N° 27-16721592-6, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 50 - 4to. Piso - Dpto. "D", Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en Jesús María y bajo la denominación de "Transporte Graciela". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1° de la presente a la señora Graciela del Valle González, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2000, chasis N° 8A1TA1JZZYL140072, motor N° F8QJ606C013838, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 13356, Dominio N° DHQ 668, adjudicándole la chapa MOP N° E 1442, s/ Expte. N° 0048-29312/06.-

RESOLUCION N° 73 - 15/02/07 - AUTORIZAR al señor Héctor Alberto Ochoa -D.N.I. N° 10.873.649-, C.U.I.T. N° 20-10873649-7, Ingresos Brutos N° 204-17143-2, con domicilio en Pedro de Sanguinetti N° 1872 - B° Patricio Norte, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en Villa Giardino, bajo la denominación de "Turismo Villa Giardino", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1° de la presente al señor Héctor Alberto Ochoa, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1991, chasis N° 341.068-11-081466, motor N° 341.948-10-118476, de 37 asientos, Tacógrafo Manesman 1726667, Dominio N° TYG 569, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1450, s/ Expte. N° 0048-28990/05.-

RESOLUCION N° 74 - 15/02/07 - AUTORIZAR al señor Fernando Gabriel Rico -D.N.I. N° 25.770.066-, C.U.I.T. N° 20-25770066-7, Ingresos Brutos N° 270642012, con domicilio en Balcarce N° 121, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en Río Ceballos, bajo la denominación de "RICO VIAJES", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1° de la presente al señor Fernando Gabriel Rico, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca El Detalle, modelo del año 1990, chasis N° OAD20399, motor marca Deutz N° SL601774, de 41 asientos, Tacógrafo Kienzle 0032204, Dominio N° VRU 840, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1449, s/ Expte. N° 0048-29692/06.-

RESOLUCION N° 75 - 15/02/07 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Transportes Unidos Del Sud S.R.L., cuyos datos identificatorios -en cada caso- se detallan: a)- Marca Volvo, modelo del año 2007, chasis N° 9BVR2J7296E352417, motor N° D12571331D1E, de 53 asientos, Tacógrafo Bosch 15050703399, Dominio N° GAC 059, adjudicándole la chapa MOP N° R 970. b)- Marca Volvo, modelo del año 2007, chasis N° 9BVR2J7206E352418, motor N° D12571332D1E, de 53 asientos, Tacógrafo Bosch 23050700, Dominio N° GAK 470, adjudicándole la chapa MOP N° R 931, s/ Expte. N° 0048-29716/07.-